

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN AMBATO

Ab. Ma. Piedad Martínez S.
NOTARIA CUARTA (E)

TERCERA COPIA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA GALLETAS Y CONFITES
EL CONDOR GALCONDOR CIA. LTDA.

OTORGADO POR: VACA RUIZ CARLOS GUILLERMO FABRICIO Y OTROS

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTÍA \$. 1.000,00USD.

Ambato, a 17 de ENERO de 2012

Carla...
OTORGADO

ESCRITURA PÚBLICA Nº.

01

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA GALLETAS Y CONFITES EL CONDOR
GALCONDOR CIA. LTDA.

OTORGADO POR: VACA RUIZ CARLOS GUILLERMO FABRICIO, DAVID FERNANDO
VACA BRAGE Y DIEGO ALEJANDRO VACA BRAGE

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTIA: \$1.000,00 USD.

COPIAS:

En la ciudad de Ambato capital de la provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Martes diecisiete de Enero del año dos mil doce. Ante mí **ABG. MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY.** Notaria Suplente Encargada de la Notaría Cuarta de este cantón Ambato, por Resolución del Consejo de la Judicatura de Transición, según Acción de Personal número 571-DNP de fecha treinta de Agosto del año dos mil once. **COMPARECEN:** Los señores **VACA RUIZ CARLOS GUILLERMO FABRICIO**, casado, **DAVID FERNANDO VACA BRAGE**, soltero; y, **DIEGO ALEJANDRO VACA BRAGE**, soltero, portadores de las cédulas de ciudadanía números 180127742-5, 180266592-5, y, 180303250-5, todos comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaces y conocidos por mí de lo que doy fe y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañías, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** intervienen en el otorgamiento de esta escritura Vaca Ruiz Carlos Guillermo Fabricio, David Fernando Vaca

Bragé, Diego Alejandro Vaca Bragé. Todos los comparecientes son mayores de edad, el primero casado y los dos últimos solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD .- los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil . **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.**

Artículo 1.- Nombre.- el nombre de la compañía que se constituye es GALLETAS Y CONFITES EL CONDOR GALCONDOR CIA. LTDA.

Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto.-** el objeto de la

compañía consiste en: 1.- Elaboración, procesamiento y comercialización de todo tipo de alimentos tanto para el consumo

humano como para el consumo animal. (2.-) Investigación, diseño y desarrollo de nuevos productos alimenticios. (3.-) Importación y exportación de materias primas para la elaboración de todo tipo de productos alimenticios y productos procesados. (4.-) Importación y exportación de equipos y reactivos para laboratorios de investigación.

(5.-) Actividades de maquila de todo tipo de alimentos tanto para el consumo humano como para el consumo animal. (6.-) Servicio de embalaje de productos alimenticios. (7.-) Compra y venta de bienes

muebles e inmuebles. (8.-) Alquiler de bienes, inmuebles, equipos y maquinarias. (9.-) Bodegaje de materias primas y productos terminados. (10.-) Cultivo y procesamiento de productos agrícolas. Cría y procesamiento de productos de acuicultura. (11.-) Cría y procesamiento de productos pecuarios. (12.-) Diseño, montaje y

mantenimiento de equipos y maquinaria industrial. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todo tipo de acto y contrato público y/o privado permitidos por ley. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. Del Capital.**

Artículo 5.- Capital de participaciones.- El capital social suscrito es de \$U.S. 1.000 (UN MIL DÓLARES U.S. 000/100), dividido en MIL participaciones sociales de UN DÓLAR (\$U.S. 1,00) valor cada

una. **TITULO III. Del gobierno y de la Administración.** **Artículo 6.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7.-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. **Artículo 8.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% el capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instala con los socios presentes. **Artículo 9.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 10.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo 11.- Junta Universal.- No obstante a lo dispuesto en los



artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12.-**

Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a).-

Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b).- Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13.- Gerente de la**

compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente de la Compañía, no se requiere ser socio de la misma. Corresponde al gerente: a).-

Convocar a las reuniones de junta general; b).- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer

la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de compañías ; y,

e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **TITULO IV. Disolución y liquidación. Artículo 14.-**

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará

Notario Publico S.
NOTARIA GUARÍA (S)

63

con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.-El capital social es suscrito en su totalidad por todos los socios aportantes; y está pagado el 50%; conforme consta en el siguiente Cuadro de Integración de Capital y en el Certificado del Depósito de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a esta escritura como documento habilitante. El capital insoluto será pagado en el plazo de un año.**

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

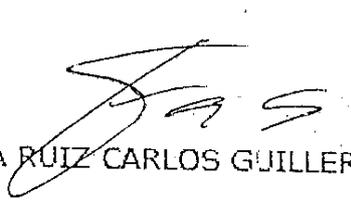
Nombre de socio	Capital pagado en Numerario	Capital por pagar	TOTAL Capital Suscrito	No. De Part. \$U.S.1,00 valor cada una
Carlos Guillermo Vaca Ruiz ✓	\$U.S.200,00	\$U.S.200,00	\$U.S.400,00	400
David Fernando Vaca Bragé ✓	\$U.S.150,00	\$U.S.150,00	\$U.S.300,00	300
Diego Alejandro Vaca Bragé ✓	\$U.S.150,00	\$U.S.150,00	\$U.S.300,00	300
TOTALES:	\$U.S.500,00	\$U.S.500,00	\$U.S.1.000,00	1.000



QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 12 y 13 del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Carlos Guillermo Vaca Ruiz como Gerente de la misma la señora Sonia María Bragé respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Leonor Helena Holguín Bucheli para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de ese instrumento. Usted, señor Notario, se dignara añadir las correspondientes clausulas de estilo. f).- Dra. Leonor Holguín MAT. 196

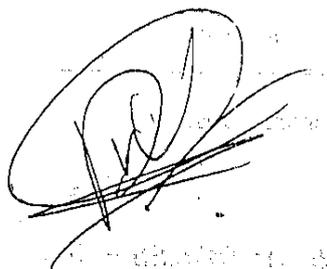
C.A.T. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Se agrega como habilitante el Certificado de Depósito de Integración de Capital, conferido por el Banco Pichincha C.A., para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta**

notaria, de todo cuanto doy fe. Enmendado "documento habilitante. El capital insoluto será pagado en el plazo de un año." -Vale.- *(circled mark)*


VACA RUIZ CARLOS GUILLERMO FABRIZIO



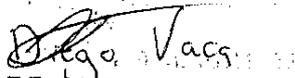
C.C. 180127742-5





DAVID FERNANDO VACA BRAGE

C.C. 180266592-5


DIEGO ALEJANDRO VACA BRAGE



C.C. 180303250-5

.- f)



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ambato,

ENERO 16 DEL 2012

Mediante comprobante No.- 538724529, el (la) Sr. (a) (ita): CARLOS GUILLERMO VACA RUIZ

Con Cédula de Identidad: 1801277425 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 500

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: GALLETAS Y CONFITES EL CONDOR GALCONDOR CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá Inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	CARLOS GUILLERMO VACA RUIZ	1801277425
2	DAVID FERNANDO VACA BRAGÉ	1802665925
3	DIEGO ALEJANDRO VACA BRAGÉ	1803032505

VALOR	
\$.	200
	150
	150

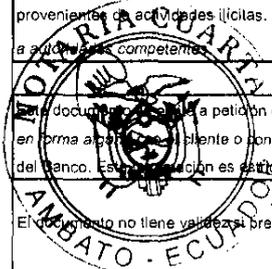
TOTAL \$ 500.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento es emitido a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna al cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El presente documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente, *[Signature]*
FIRMA AUTORIZADA SOCIOS
AGENCIA FICSA

Abg. María Piedad Martínez Sey.- Notaria Cuarta (E). - *Ms*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero ésta TERCERA copia, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



Ms
Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)

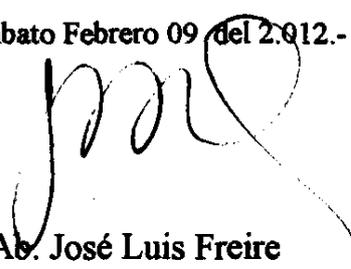
RAZON: Siento la de que al margen de la matriz de **CONSTITUCION** constante en el folio número 1.118 tomo III de fecha 17 de Enero del año 2012, tomé nota de la Resolución número SC.DIC. A.12.045, de fecha 31 de Enero del 2012, emitido por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, **INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO**, la que aprueba la Constitución de la Compañía **GALLETAS Y CONFITES EL CONDOR GALCONDOR CIA. LTDA.**, que hace referencia el instrumento público que antecede. Doy Fe. Ambato 02 de Febrero del 2012.



Ms
Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)
LA NOTARIA CUARTA (E)

Ms

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía **GALLETAS Y CONFITES EL CONDOR GALCONDOR CIA. LTDA.**, Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.12.045 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Enero 31 del 2.012, bajo el número Noventa y Tres (093) del Registro Mercantil, se anotó con el número 0432 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Febrero 09 del 2.012.-


Ab. José Luis Freire

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO (e)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180127742-5

VACA RUIZ CARLOS GUILLERMO FABRICIO
TUNGURAHUA/AMBA TO/ LA MATRIZ

18 ABRIL 1958

002 0000 00866 M

TUNGURAHUA/AMBA TO
LA MATRIZ 1958

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V2333V2222

LAGADO SUPERIOR SONIA MARIA BRAGE
ING. QUIMICA

CARLOS FERNANDO VACA
SONIA RUIZ

27/04/2004

REN 0160141

PULGAR DERECHO

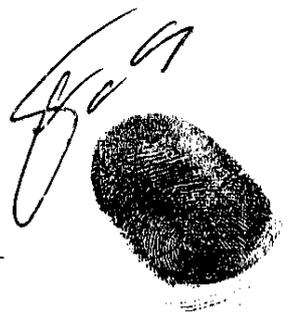
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

061-0034 NÚMERO 1801277425 CÉDULA

VACA RUIZ CARLOS GUILLERMO FABRICIO

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
LA MATRIZ ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180266592-5

VACA BRAGE DAVID FERNANDO
TUNGURAHUA/AMBA TO/ LA MATRIZ

09 OCTUBRE 1990

0279 M

TUNGURAHUA/AMBA TO
LA MATRIZ 1990

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E3833T1344

BOLETO ESTUDIANTE

CARLOS GUILLERMO F VACA
SONIA MARIA BRAGE

21/07/2009

REN 1516536

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

244-0013 NÚMERO 1802665925 CÉDULA

VACA BRAGE DAVID FERNANDO

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
ATOCHA FICOA ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADO: BILIBARONIA No. 1803032505

VACA BRAGE DIEGO ALEJANDRO
TUNGURAHUA MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

TUNGURAHUA
LA MATRIZ

Diego Vaca
PRIMA DEL CEDULADO

07

EQUATORIANA ***** E3933V2232 432

SOLO TERCERO
SECUNDARIA BACHILLER

CARRERAS FABRICIO VACA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SONIA MARIA BRAGE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AMBATO 09/08/2010

REN 3000320

Diego Vaca

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

245-0013 NUMERO
1803032505 CEDULA

VACA BRAGE DIEGO ALEJANDRO

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
ATOCHA FICOA PARROQUIA

Diego Vaca

F) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Diego Vaca



00



OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0409

Ambato, 31 ENE. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GALLETAS Y CONFITES EL CONDOR GALCONDOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO